



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al despacho del señor Juez la presente tutela, informándole que el Superior en revisión de impugnación de tutela, a través del auto No. 197 del 08 de junio de 2023, declaró la nulidad de todo lo actuado, 326 del 02 de mayo de 2022, e inclusive la sentencia No. 046 del 15 de mayo de 2023, proferida por este Despacho Judicial.

Palmira – Valle del Cauca, 09 de junio de 2023


Kelly Melissa Murcia Perdomo
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
PALMIRA VALLE

Auto de Sustanciación No. 483

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: LUIS FELIPE VALENCIA PÉREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
VINCULADOS: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS
RADICACIÓN: 76 520 31 05 003 2023 00103 00

Palmira – Valle de Cauca, nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho obedecerá y cumplirá lo decidido por el Superior mediante Auto No. 197 del 08 de junio de 2023, con el cual resolvió nulitar todo lo actuado, 326 del 02 de mayo de 2022, e inclusive la sentencia No. 046 del 15 de mayo de 2023, proferida por este Despacho Judicial.

Conforme a lo anterior, se ha de vincular a todos los participantes de la convocatoria para el concurso de méritos para directivos docentes (rector), convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - secretaria de educación municipio de Palmira - no rural.

En consecuencia, se ha de requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que remita a esta instancia judicial, los nombres de todos los participantes de la convocatoria para el concurso de méritos para directivos docentes (rector), convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - secretaria de educación municipio de Palmira - no rural, junto con el canal digital de cada uno para efectos de notificación.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE,



JUZGADO TERCERO (3) LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior mediante Auto No. 197 del 08 de junio de 2023.

SEGUNDO: VINCULAR a todos los participantes de la convocatoria para el concurso de méritos para directivos docentes (rector), convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - secretaria de educación municipio de Palmira - no rural.

TERCERO: El Despacho haciendo uso de su facultad legal decreta como pruebas para ser apreciadas al momento de resolver este asunto, las siguientes:

3.1. Enviar oficio a cada participante de la convocatoria para el concurso de méritos para directivos docentes (rector), convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - secretaria de educación municipio de Palmira - no rural, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre la tutela de la referencia, si así lo desean.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente de manera personal este auto, por el medio más expedito a las partes vinculadas.

QUINTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles siguientes al recibo de la comunicación, remita a esta instancia judicial, los nombres de todos los participantes de la convocatoria para el concurso de méritos para directivos docentes (rector), convocado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, mediante proceso de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - directivos docentes y docentes - secretaria de educación municipio de Palmira - no rural, junto con el canal digital de cada uno para efectos de notificación.

SEXTO: Se ordena a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informado al Juez sobre la actuación desarrollada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ
Juez